



RESOLUCION N°

277



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

21 FEB 2003

VISTO el expediente N°9557/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENOLOGIA, según lo aprobado por Acta N°348/01 del Honorable Consejo Superior y Resolución del Rector N°048/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N°576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de



RESOLUCION N°

2771



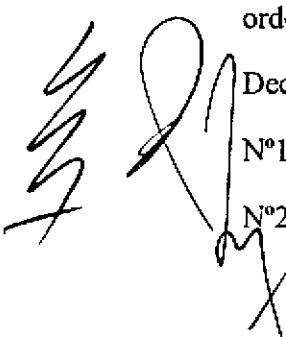
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Honorable Consejo Superior y la Resolución del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 4.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comúniquese y archívese.

RESOLUCION N° 2771

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

2771



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENOLOGIA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA**

- El estudio, proyecto, planeamiento, organización, dirección y asesoramiento de establecimientos industriales relacionados con la industria enológica.
- El estudio, proyecto, organización, asesoramiento y dirección de procesos de elaboración, transformación y/o conservación de productos y subproductos derivados de la uva.
- Los estudios de ingeniería de operaciones y servicios auxiliares de la industria enológica.
- Locación, emplazamiento y diseño de plantas industriales, de líneas de elaboración o fabricación y de los servicios auxiliares de la industria enológica.
- La organización y dirección del departamento de control de calidad y del laboratorio de bodega.
- Control de calidad, control analítico, análisis físicos, fisico-químicos, biológicos y bromatológicos, de las materias primas, de los productos en curso de elaboración y de productos elaborados en la industria enológica.
- La certificación de calidad de materias e insumos utilizados en la industria vitivinícola.



RESOLUCION N°

277



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

TITULO: LICENCIADO EN ENOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BASICO INICIAL: 130 horas

Química:	45 horas
Matemática:	45 horas
Ambientación y Estrategias de Aprendizaje:	40 horas

PRIMER AÑO

1	Matemática	S	8	120	-
2	Análisis Sensorial I	S	4	60	-
3	Química General	S	8	120	-
4	Química Inorgánica	S	8	120	3
5	Microbiología	S	9	135	-

SEGUNDO AÑO

6	Química Orgánica	S	7	105	4
7	Física	S	8	120	1
8	Química Analítica	S	8	120	4
9	Análisis Sensorial II	S	4	60	2
10	Química Analítica Instrumental	S	8	120	8
11	Química Biológica	S	7	105	6
12	Fisicoquímica	S	7	105	-

TERCER AÑO

13	Profitología	S	8	120	11
14	Operaciones I	S	6	90	-
15	Servicios Auxiliares de la Industria	S	7	105	-
16	Bromatología I	S	6	90	-
17	Tecnología Enológica I	S	7	105	7-10-11-13
18	Bromatología II	S	7	105	16
19	Viticultura I	S	5	75	13
20	Tecnología de Alimentos	S	7	105	7-10-11-13



RESOLUCION N° 277



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

1	Inglés Técnico	-	4	60	
2	Informática	-	4	60	
3	Francés Técnico	-	4	60	

CUARTO AÑO

21	Operaciones II	S	7	105	14
22	Viticultura II	S	5	75	19
23	Tecnología Enológica II	S	8	120	15-17
24	Economía	S	7	105	-
25	Tecnología Enológica III	S	8	120	21-23
26	Gestión Empresaria	S	6	90	-
27	Marketing	S	5	75	-
28	Estadística	S	6	90	-
29	Vino y Salud (Seminario)	S	3	45	-

El alumno deberá completar como mínimo una de las asignaturas informadas optativas:

A	Metodología de la Investigación (Optativa)	S	4	60	
B	Formulación y Evaluación de Proyectos (Optativa)	S	4	60	

Práctica Profesional: 150 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.430 HORAS